



RESOLUCION No. **1544**

**03 MAY 2018**

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CABECITAS IDENTIFICADA CON NIT N°900.064.486-5

### LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

*En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

#### CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "*Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema*".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.



RESOLUCION No. 1544 03 MAY 2018

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CABECITAS IDENTIFICADA CON NIT N°900.064.486-5**

Quinto: Que la señora CARMEN CECILIA ROJAS DE NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 20.617.688, actuando en calidad de representante legal, el día 24 de abril de 2018, mediante radicado, E-2018-208517-1100, solicito la aprobación de la reforma estatutaria de la entidad denominada FUNDACION CABECITAS, identificada con NIT N°900.064.486-5, como consta en el acta de Asamblea General N° 29, del 27 de febrero 2018, suscritas por las señoras Sofía Cristina Rojas Cuestas, actuando como presidente de la Asamblea y Carmen Cecilia Rojas Neira, en calidad de secretario de la misma.

Sexto: Que mediante Resolución N° 2234 del 03 de Noviembre de 2005, esta Dirección reconoció personería jurídica y aprobó estatutos de la entidad denominada **FUNDACION CABECITAS**.

Séptimo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Séptimo: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo veintiuno, título VI se determinó, reforma en los siguientes términos *"el patrimonio de la fundación estará constituido inicialmente por la suma de cuatro millones de pesos moneda legal (Col\$ 4.000.000) que ha sido totalmente aportado por los fundadores. Posteriormente el patrimonio se integrara también con las donaciones, contribuciones, legados y subvenciones que reciba de cualesquiera personas naturales o jurídicas y con todos los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera a cualquier título, con las rentas o ingresos que obtengan en el desarrollo de sus actividades, con el rendimiento de sus bienes, con los incrementos valorizaciones, aumentos o mejoras de dichos bienes. La fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales cuando la condición o el modo contraríen alguna de las disposiciones de los estatutos de la fundación. Los aportes que reciba de cualesquiera personas naturales o jurídicas no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia ni en su disolución o liquidación."*

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema



RESOLUCION No. 1544 - 03 MAY 2018

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CABECITAS IDENTIFICADA CON NIT N°900.064.486-5**

Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que con fecha del 26 de Abril de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria presentada por la **FUNDACION CABECITAS, identificada con NIT N° 900.064.486-5**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución N° 2234 del 03 de Noviembre de 2005, con sede en la calle 146 C N° 75 D-70.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION CABECITAS, identificada con NIT N° 900.064.486-5**, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** 9. Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella,



RESOLUCION No. 1344 03 MAY 2018

**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION CABECITAS IDENTIFICADA CON NIT N°900.064.486-5**

según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**03 MAY 2018**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ**  
**DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyección y Revisión	David Rodríguez Mahecha / Grace Ramirez - Abogadas	<i>[Firma]</i>	26 de Abril de 2018
Aprobación - Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco - Coordinadora Grupo Jurídico	<i>[Firma]</i>	26 de Abril de 2018
Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 09 de Mayo de 2018, se hizo presente la señora **CARMEN CECILIA ROJAS DE NEIRA**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 20.617.688, de Bogotá, como Representante Legal de la entidad **FUNDACION CABECITAS**, con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No. 1544 del 03 de mayo de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACION CABECITAS**, identificada con NIT N° 900.064.486-5

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,



**CARMEN CECILIA ROJAS DE NEIRA**  
CC. 20.617.688

Quien notifica;



**GRACE LORENA RAMIREZ CALVO**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)



**CARMEN CECILIA ROJAS DE NEIRA**  
CC. 20.617.688  
Notificado





---

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 09 de mayo de la presente anualidad se notifico personalmente a la señora **CARMEN CECILIA ROJAS DE NEIRA**; como representante legal de la entidad denominado **FUNDACION CABECITAS**; de la Resolución No. 1544 del 03 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACION CABECITAS**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 10 de mayo de 2018.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

